



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Minuta número 19
Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato
Comisión de Hacienda y Fiscalización
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Reunión celebrada el 13 de mayo de 2019

Presidencia de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de usos múltiples del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se reunieron las diputadas y el diputado que integran la Comisión de Hacienda y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la reunión previamente convocada, misma que tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, certificándose el cuórum legal con la presencia de las diputadas Lorena del Carmen Alfaro García, Celeste Gómez Fragoso, Alejandra Gutiérrez Campos y Angélica Paola Yáñez González; y del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. También asistió a la presente reunión la diputada Vanessa Sánchez Cordero. -----

Se contó con la presencia de los licenciados Javier Pérez Salazar, Pedro Pablo Cardona Maldonado e Iler Cerca Martínez y del contador público Hugo Arturo Pérez Guzmán, Auditor Superior, Director General de Asuntos Jurídicos, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y Secretario Técnico respectivamente, de la Auditoría Superior del Estado. -----

Certificado el cuórum legal, se consignó como hora de inicio de la reunión las diez horas con doce minutos del trece de mayo de dos mil diecinueve. -----

Acto continuo se aprobó por unanimidad, con cinco votos a favor, el orden del día, sin que se registraran intervenciones, previa dispensa de su lectura también aprobada por unanimidad. --

En el punto dos del orden del día se aprobó por unanimidad, con cinco votos a favor, la minuta número dieciocho, levantada con motivo de la reunión celebrada el seis de mayo del año en curso, sin que se registraran intervenciones, previa dispensa de su lectura también aprobada por unanimidad. -----

En el punto relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas se dio cuenta con los siguientes asuntos: 1) Oficio suscrito por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por el cual informó que los comestibles requeridos por el Programa Mi Almuerzo, Primer Alimento en Escuela, ya fueron contratados con fechas de entregas programadas en siete periodos, siendo el primero del ocho al veintiséis de abril de dos mil diecinueve y el último del veintisiete de enero al siete de febrero de dos mil veinte; señalando

[Handwritten signature and initials]



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

además que el nueve de abril se realizó la primera entrega de alimentos; y 2) Oficio suscrito por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado mediante el cual remitió información relativa al proceso de licitación para la compra, integración y distribución de los productos alimenticios correspondientes al Programa Q0104 «Desayunos Escolares Fríos en Planteles Educativos Oficiales»; y a los proveedores a los que se compran los comestibles adquiridos para dicho Programa, dándose por enterados en ambos asuntos y dejando a disposición de quienes integran esta Comisión la información recibida para su análisis. Asimismo, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y con el oficio suscrito por el Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, por el que remitieron comentarios y observaciones a la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar los artículos catorce, ochenta y siete, noventa y tres, ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y tres de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, dándose por enterados y acordando informar que dichos comentarios y observaciones serían analizados durante el proceso de análisis y dictaminación de la citada iniciativa. Finalmente, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, por el que informó que la Junta de Gobierno y Coordinación Política acordó darse por enterado y otorgar la anuencia para llevar a cabo la reunión de trabajo con funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, para el análisis de la iniciativa formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de adicionar una fracción tercera al artículo dos, recorriendo en su orden las subsecuentes fracciones, un segundo párrafo al artículo cuatro, con las fracciones de la primera a la séptima, así como un tercer y cuarto párrafos, recorriendo en su orden los subsecuentes párrafos de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dándose por enterados. -----

En el siguiente punto del orden del día, se dio cuenta y radicó el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de la auditoría específica y concomitante en cumplimiento al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Guanajuato el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, respecto al proceso de planeación, programación, presupuestación y ejecución derivado de la adquisición en favor del Gobierno del Estado del inmueble ubicado en el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Boulevard Francisco Villa en el predio conocido como «Los Ángeles y Medina» del municipio de León, Guanajuato, y su posterior enajenación, correspondiente al periodo en que se llevaron a cabo las acciones objeto de la auditoría practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. -

En el punto cinco del orden del día, se dio cuenta con la ficha técnica elaborada por el Auditor Superior del Estado respecto a la propuesta formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de que se ordene a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a los resultados obtenidos de las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídico-administrativos, así como las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, correspondiente a los ejercicios fiscales del dos mil doce al dos mil diecisiete, y lo que va del presente ejercicio; y, una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos orientada a los resultados alcanzados con los procedimientos jurídico-administrativos y las resoluciones y recomendaciones emanadas de dichos procedimientos por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el objetivo de medir el rendimiento y efectividad para disminuir el daño ambiental ocasionado, su remediación y la sanción económica impuesta, correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. En este punto se dio el uso de la palabra a dicho funcionario, quien expuso el contenido de la ficha técnica. Agotada la intervención, la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos por el Auditor Superior del Estado, considerando lo establecido en la ficha técnica. -----

En el punto seis del orden del día, la diputada presidenta señaló que en su momento se radicó la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar el artículo once y derogar el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que puso a consideración el proyecto de metodología para su análisis y dictaminación, que había sido remitido previamente por parte de la secretaria técnica, sin registrarse intervenciones. En consecuencia, se aprobó por unanimidad, con cinco votos a favor la siguiente metodología para el

f
s



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

análisis y discusión de la citada iniciativa: 1) Remitir la iniciativa a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura de manera electrónica; y en forma física al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; a la Auditoría Superior del Estado y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, quienes contarán con un plazo de quince días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes; 2) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones en un plazo de quince días hábiles; 3) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a esta Comisión a más tardar el siete de junio del año en curso; 4) Posteriormente, se llevará a cabo una mesa de trabajo con las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Auditoría Superior del Estado y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas; 5) Agotada la mesa de trabajo, se reunirá la Comisión de Hacienda y Fiscalización para tomar los acuerdos correspondientes y en su caso, la presidencia instruirá a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen; y 6) Reunión de la Comisión de Hacienda y Fiscalización para la discusión del proyecto de dictamen. La presidencia señaló que el análisis de la iniciativa se ceñiría a la metodología aprobada. -----

Enseguida, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura de los proyectos de dictamen contenidos en los puntos siete y ocho del orden del día y fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto, a excepción de los dictámenes referidos a la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Cortazar, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; a la revisión practicada a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Cortazar, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; a la auditoría practicada al Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

operaciones realizadas por la administración municipal de Cortazar, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; y a la auditoría practicada al Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. En consecuencia, se sometieron a discusión los proyectos de dictamen relativos a: 1) Informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Pénjamo, Guanajuato; 2) Informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Xichú, Guanajuato; 3) Informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Huanímaro, Guanajuato; 4) Informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Pueblo Nuevo, Guanajuato; 5) Informe general del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de San José Iturbide, Guanajuato; 6) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Salamanca, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 7) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 8) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de León, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete 9) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 10) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Abasolo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 11) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 12) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Pénjamo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 13) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 14) Informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Guanajuato, Guanajuato, correspondiente al



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; 15) Informe de resultados de la revisión practicada a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Abasolo, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; y 16) Informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Celaya, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, sin registrarse participaciones. Sometidos a votación los referidos dictámenes, resultaron aprobados por unanimidad, con cinco votos a favor. -----

A continuación, se sometió a discusión el proyecto de dictamen relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Cortazar, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, sin registrarse intervenciones, mismo que sometido a votación se aprobó por unanimidad, con cuatro votos a favor, registrándose la abstención de la diputada Angélica Paola Yáñez González, justificando los motivos de su abstención, con fundamento en los artículos ciento noventa y dos, fracción tercera y doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tener interés personal en el asunto. -

En actos sucesivos, se sometieron a votación los proyectos de dictamen relativos a: 1) Informe de resultados de la revisión practicada a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Cortazar, Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis; y 2) Informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Cortazar, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, resultando aprobados por mayoría, con tres votos a favor, un voto en contra de la diputada Celeste Gómez Fragoso y la abstención de la diputada Angélica Paola Yáñez González, justificando los motivos de su abstención, en los términos del documento al que dio lectura en los siguientes términos: *«Solicito a la presidenta quede asentado en la minuta de esta Comisión el sentido de mi voto y los argumentos de mi abstención, con fundamento en lo dispuesto por los artículos noventa y dos y ciento noventa y dos, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me abstengo de emitir mi voto respecto del informe de resultados del municipio de Cortazar, Guanajuato de la auditoría a los recursos del Ramo General*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

treinta y tres y obra pública, por el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre de dos mil dieciséis en razón de los siguientes argumentos. Es incuestionable que las inexactitudes del informe de resultados generen como consecuencia votar en contra de éste. Sin embargo, en los términos de los numerales arriba señalados de mi abstención la acompaño fijándola en razón y primer término. Las presuntas responsabilidades civiles carecen de un análisis de los elementos específicos que definen la responsabilidad civil, al saber, se limitan a definir la existencia de un menoscabo en el erario público, sin definir claramente el sujeto que lo realizó y algo fundamental, el nexo causal entre el sujeto que causó el daño y el daño mismo, lo que deviene de un incumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En concordia con lo ya señalado, las irregularidades y/o deficiencias no fueron definidas durante el proceso de auditoría, por ende, no se tienen elementos que configuren una responsabilidad de tipo civil del sujeto fiscalizado. A mayor abundamiento existen en ocho observaciones con documentos, convenios y contratos que acreditan que el sujeto fiscalizado está en vías de cumplimiento por parte de los contratistas de las observaciones, que por este hecho rompen con la supuesta determinación de una responsabilidad de naturaleza civil, por ende, resulta inútil procesalmente ejercitar la acción civil. Otra imputación mal estructurada son las señaladas en las observaciones treinta y dos y treinta y seis, donde señalan haberse generado daños por lo que supuestamente las obras presenten deficiencias consistentes en separación considerable entre la banquetta y la guarnición y de la guarnición con el arroyo vehicular, así como encharcamientos en la superficie del pavimento, que en su momento fueron subsanadas y debidamente validadas por la institución normativa, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en donde la Unidad General de Servicios Técnicos presenta un dictamen técnico en que establece que las obras denominadas Modernización del Camino Entronque Cortazar-Valle de Santiago en el municipio de Cortazar, Guanajuato, cumplen con la normativa y calidad para la infraestructura del transporte, esto es que las obras no presentan a esta fecha ninguna irregularidad, contrario a lo que este informe de resultados señala. En el mismo tenor, por lo que atribuye la Auditoría Superior del Estado como supuestos hechos constitutivos del delito, resulta falaz tal afirmación, pues este ente auditor incumple con la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

obligación que tiene señalada en el artículo setenta y tres de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, que a la letra especifica: Artículo setenta y tres. En los casos en que, derivado de las investigaciones que realice la Auditoría Superior en términos de las leyes de responsabilidades administrativas, se desprendan hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, procederá a presentar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público, coadyuvando con dicha autoridad en la investigación. Esta disposición de carácter adjetivo prevé en forma específica, la obligación del órgano de señalar la existencia de un delito, esto es que los hechos derivados de la auditoría encuadren en algún tipo penal, pues como órgano técnico al afirmar que existe una conducta típica debe presuntivamente encuadrar los hechos en el tipo penal que se presume. De tal suerte está obligado a la notitia criminis, que se traduce en la obligación de dar aviso, conocimiento o información de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato presenta al Ministerio Público de manera sustentada sobre la posible comisión de una conducta considerada como delito por la ley penal sustantiva, o bien, que se encuentre en tipos penales contemplados en leyes especiales. Esta información debe ser proporcionada sin duda no por cualquier ciudadano, sino por ser un órgano técnico, una presentación estructurada de hechos debidamente sustentados en el análisis que encuadren en algún tipo penal, acorde con su investidura, por ende, se señaló que el informe que se somete a votación en este momento carece de lo ya explicado y por ende, contraviene el principio de moralidad procesal que establece que quien proporcione hechos deberá conducirse con certeza, veracidad y diligencia. En caso específico que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en la observación veintiocho dentro del rubro del dictamen técnico jurídico sin mayor explicación fusiona hechos derivados de varias observaciones, donde carece de técnica jurídica, ya que analiza de manera conjunta el contenido de las observaciones veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis, así como de sus soportes documentales, por estar según el ente auditor los citados numerales vinculados con la ejecución de la obra denominada Modernización del Camino Entronque Cortazar-Valle de Santiago en Cortazar, Guanajuato, acción indebida, pues supone que la sola acumulación de observaciones genera una conducta típica, siendo lo anterior tan erróneo que del análisis de este órgano técnico no puede definir como es su obligación qué ilícito penal se cometió y quién o quiénes son sujetos activos del presunto delito, por ello que no se puede arribar a conclusiones sobre la posible comisión de conductas



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

constitutivas de delito, como lo señala la observación veintiocho». «Ahora bien, por lo que respecta al dictamen del informe de resultados de auditoría de los recursos del Ramo treinta y tres y obra pública para el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete practicada al municipio de Cortazar, al respecto manifiesto lo siguiente: Solicito de igual manera a la presidenta quede asentado en la minuta de esta Comisión el sentido de mi voto y los argumentos de mi abstención. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos noventa y dos y ciento noventa y dos, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me abstengo de emitir mi voto respecto al informe de resultados del municipio de Cortazar, Guanajuato de la auditoría a los recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública, por el periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete en razón de los siguientes argumentos: Es indiscutible que las inexactitudes del informe de resultados generan como consecuencia votar en contra de éste. Sin embargo, en los términos de los numerales arriba señalados de mi abstención la acompaño fijándola en razón de las observaciones con números uno, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y diez del informe de resultados del municipio de Cortazar, Guanajuato de la auditoría de los recursos del Ramo treinta y tres y obra pública del periodo del primero de enero al treinta y uno diciembre de dos mil diecisiete. Tiene como argumento inicial por parte del presidente municipal, Administración dos mil dieciocho - dos mil veintiuno, que le es imposible aportar la documentación que permita solventar las observaciones. Lo anterior, denota la falta de compromiso institucional que permita su cabal solventación y con ello se genera un estado de indefensión para los originariamente sujetos obligados Administración dos mil quince - dos mil dieciocho del ejercicio fiscal auditado. Además de lo anterior, señalaré algunas de las inconsistencias de mi análisis respecto a las observaciones arriba señaladas. A mayor abundamiento tenemos que en la observación primera se tiene evidencia del requerimiento hecho al contratista por la Administración dos mil quince - dos mil dieciocho para que reintegre el importe observado y con ello eliminar cualquier impacto económico que pudiera suscitarse, por lo que claro es que se encuentra en vías de solventación. Empero la Administración actual dos mil dieciocho - dos mil veintiuno es la autoridad obligada a realizar el seguimiento de esta observación. Sin embargo, su grave omisión si podría generar un impacto económico y el sentido del informe deja la observación sin solventar, imputando el incumplimiento a servidores públicos de la Administración anterior dos mil quince - dos mil dieciocho y no así a los ahora legalmente obligados, siendo la Administración dos mil dieciocho - dos mil veintiuno por su omisión de



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

seguimiento. Respecto de la observación cuatro, el contratista da respuesta a las observaciones generadas en el proceso de ejecución de los conceptos señalados, persistiendo la falta de estudios de mecánica y planos constructivos. Sin embargo, persiste como no solventada por la totalidad de las observaciones, siendo con ello inexactos los alcances de la observación, que devienen en un motivo más para no acompañar el sentido del dictamen. Esta inexactitud resulta relevante pues al quedar pendientes las acciones de impacto económico, sin duda éstas no existirían de haber sido valorada correctamente la documental que el contratista presentó. Del análisis a la observación cinco se tiene evidencia de nueva cuenta del requerimiento hecho al contratista por la Administración dos mil quince – dos mil dieciocho para que reintegre el importe observado y con ello eliminar cualquier impacto económico que pudiera suscitarse, por lo que claro es que se encuentra en vías de solventación. No obstante, la Administración actual dos mil dieciocho - dos mil veintiuno es la autoridad obligada a realizar el seguimiento de esta observación. Sin embargo, su grave omisión si podría generar un impacto económico y el sentido del informe deja la observación sin solventar, imputando el incumplimiento a servidores públicos de la Administración anterior dos mil quince – dos mil dieciocho y no así a los ahora legalmente obligados, siendo la Administración dos mil dieciocho - dos mil veintiuno por su omisión de seguimiento. De la observación seis, el contratista da respuesta a las observaciones generales en el proceso de ejecución de los conceptos señalados, persistiendo la falta de estudios de mecánica y planos constructivos. Sin embargo, persiste como no solventada por la totalidad de las observaciones, siendo con ello inexactos los alcances de la observación, que devienen en un motivo más para no acompañar el sentido del dictamen. Esta inexactitud resulta relevante pues al quedar pendientes las acciones de impacto económico, sin duda éstas no existirían de haber sido valorada correctamente la documental que el contratista presentó. Con relación a la observación siete se tiene evidencia de que el contratista subsanó parcialmente las observaciones hechas por la Auditoría. Sin embargo, señalando esta Auditoría que muestra la colocación de acero de refuerzo en la banqueta con curvatura, no así en la parte recta. Sin embargo, la observación en su mayoría fue atendida pero no su impacto en el resultado del informe que aquí se analiza, lo que sin duda reduce los elementos observados de la obra y con ello minimizar el posible impacto económico que pudiera suscitarse. Por lo anterior y ante el deficiente análisis del seguimiento plasmado en el informe que nos ocupa no es posible acompañar el sentido del dictamen. Ahora bien y respecto a la observación ocho el estudio consideró que no existe ninguna irregularidad y/o



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

simulación respecto al procedimiento de contratación realizada en las obras observadas, pues éstas se encuentran incluidas en el Programa de Obra Pública Municipal del ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, así como en el programa de inversión dos mil diecisiete y es claro que cada obra tiene un origen independiente, pues desde la asignación que cada una tuvo de recursos públicos federales otorgados para la infraestructura social en obra para el municipio de Cortazar, en donde las obras y el monto de cada una de ellas se encuentran asignados mediante cédulas individuales de los programas regionales dos mil diecisiete, emitidas ambas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Las citadas cédulas contemplan información de cada uno de los proyectos asignados con recurso federal y es evidente que desde esa etapa de programación de obras a ejecutar con recurso federal en donde se determinan de manera individual las obras a ejecutar por cada proyecto. El hecho de fusionarlas sería una transgresión a la normatividad que regula la obra pública y por evidente es que por ser recursos federales hubiera sido observada desde su origen y no aprobada en el ámbito federal. La Administración Municipal dos mil quince – dos mil dieciocho cumplió como ya se dijo con todas y cada una de las etapas, tanto en la aprobación del programa de inversión de obra dos mil diecisiete, considerando la propuesta de la obra presentada por un Comité del COPLADEM, así como en la aprobación de los recursos para la ejecución de cada una de las obras, reiterando que los proyectos de cada obra y sus presupuestos son señalados en el Programa Regional dos mil diecisiete decretado por la instancia federal correspondiente, lo que imposibilitaría a esta instancia municipal realizar la acción que este ente fiscalizador sugiere se debió de hacer de haber hecho. Por lo que la observación ocho respecto a que el importe total fue fraccionado no cuenta con ningún fundamento legal para su presunción por los argumentos ya vertidos. Lo anterior, en razón de que no están ante los supuestos contenidos en el artículo sesenta y nueve de la ley de la materia respecto al supuesto de fraccionar el importe total de una obra, en razón de que claro es que desde el origen de las obras se definió un importe individualizado para la ejecución de las mismas. Nuevamente no puedo acompañar el dictamen, pues no obstante que se le allegaron las pruebas suficientes que acreditaban lo ya narrado, no fueron valoradas correctamente, pues de todas ellas se desprende que la observación carece de sustento. Dichas pruebas entre otras son cédula del Programa Regional dos mil diecisiete para el proyecto construcción de puente vehicular, avance de filas y cimentación en el entronque carretera Cortazar-Jaral-Valle de Santiago, en cabecera municipal de Cortazar, Guanajuato; cédula del Programa Regional dos mil diecisiete para el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

proyecto rehabilitación y reforzamiento de puente vehicular en Paseo de las Casuarinas en cabecera municipal de Cortazar, Guanajuato; Programa de Inversión de Obra para el ejercicio dos mil diecisiete del treinta de marzo de dos mil diecisiete, aprobado en acta de Ayuntamiento cincuenta y cuatro; y modificación presupuestal al Programa de Inversión de la Obra del ejercicio dos mil diecisiete, de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, aprobado en acta de Ayuntamiento sesenta y nueve. Finalmente, respecto a la observación diez se tiene evidencia del requerimiento hecho al contratista por la Administración dos mil quince – dos mil dieciocho y el primer referido subsanó las observaciones hechas por la Auditoría, sin embargo, señalando esta Auditoría que no las considera solventadas en virtud de que no aporta el contratista elementos para acreditar que se encuentran subsanadas las deficiencias de la obra. Sin embargo, las observaciones originarias en su mayoría fueron atendidas tal y como se estableció en el acta circunstanciada número trece de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, en la que se plasmó que se realizó una segunda revisión y se deja constancia de los trabajos observados, lo que sin duda reduce los elementos observados de la obra y con ello minimizar el posible impacto económico que pudiera suscitarse. Por lo anterior y ante el deficiente análisis y seguimiento plasmado en el informe que nos ocupa no es posible acompañar el sentido del dictamen.» -----

Finalmente, se sometió a discusión el proyecto de dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría practicada al Ramo General treinta y tres y obra pública, respecto a las operaciones realizadas por la administración municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, sin registrarse intervenciones, mismo que sometido a votación se aprobó por unanimidad, con cuatro votos a favor, registrándose la abstención del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, justificando los motivos de su abstención, con fundamento en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al haber fungido como regidor del ayuntamiento de Irapuato en el periodo de la auditoría. -----

La presidencia instruyó la remisión de los dictámenes aprobados en la presente reunión a la presidencia del Congreso del Estado, a efecto de que se pudieran agendar para su discusión en la sesión del Pleno del Congreso que se considerara conveniente. -----

En el apartado correspondiente a asuntos generales no se registraron intervenciones. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Agotados los asuntos listados en el orden del día, la presidencia levantó la reunión a las diez horas con cuarenta y seis minutos de la fecha de su inicio y comunicó a las diputadas y al diputado que se les citaría para la siguiente, por conducto de la secretaria técnica. Doy fe. -----

A blue ink signature of Alejandra Gutiérrez Campos, consisting of a large loop and a series of horizontal strokes.

Alejandra Gutiérrez Campos
Diputada Presidenta

A blue ink signature of Celeste Gómez Frago, featuring a large, stylized initial 'C' followed by several loops.

Celeste Gómez Frago
Diputada Secretaria

Esta hoja corresponde a la minuta número diecinueve, levantada con motivo de la reunión de la Comisión de Hacienda y Fiscalización celebrada el trece de mayo de dos mil diecinueve. -----